



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO: 110013103013-2022-00268-00

1. En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo No. PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, que creó este estrado judicial de forma permanente, el Juzgado **AVOCA** conocimiento del presente proceso declarativo.

2. Al tenor de lo normado en el artículo 286 del CGP, el Despacho corrige el auto admisorio de la demanda fechado 28 de octubre de 2022 (archivo 07), en el sentido de indicar que *“De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días para que conteste (artículo 409 del CGP)”*, y no como se plasmó en el auto que se corrige. En los demás, manténgase incólume. Notifíquese la presente determinación a la parte demandada junto con el proveído que se corrige.

3. Agregar a los autos y poner en conocimiento de la parte actora la documental allegada por la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos (archivo 9), para que estime lo pertinente.

4. De conformidad con el numeral 1 del artículo 317 del CGP, se requiere al demandante para que en el término de treinta (30) días a la notificación de este proveído, realice las diligencias tendientes a notificar a la parte demandada del auto admisorio de la demanda.

Se le advierte a la parte demandante que vencido el término señalado en el inciso anterior, sin que se haya cumplido con la carga allí impuesta, la demanda quedará sin efectos y se dispondrá la terminación del proceso, se condenará en costas y perjuicios siempre que como consecuencia de la

aplicación del CGP, haya lugar al levantamiento de medidas cautelares. Secretaria proceda a contabilizar el término aquí otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'P. Leal', written in a cursive style.

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

DLO